

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. para el nuevo mercado relevante conformado por el municipio de Arauca en el departamento de Arauca.

Radicados CREG E-2021-008829 y E-2021-008848

Solicitud Apligas No. 2523

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo Apligas, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P., a través de las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2021-008829 y E-2021-008848 del 3 de agosto de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

distribución de gas combustible por redes de tubería, y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por el siguiente municipio:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
81001	Arauca	Arauca

Que, la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS, y lo confirmó bajo el N° 2523 asignado por el Aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con recursos públicos.

Que, mediante radicado CREG S-2021-003522 del 12 de agosto de 2021, la Comisión remitió a la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. una comunicación en donde se le informa que existe una solicitud tarifaria para distribución de GLP por redes para los municipios de Arauca, Cravo Norte y Puerto Rondón en el municipio de Arauca.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-003573 del 13 de agosto de 2021, la Comisión pidió a la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *“Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la metodología).”*
2. *Resumen de la solicitud tarifaria de que trata el Anexo 2 de la Metodología el cual se descarga del aplicas. El resumen de información debe corresponder como mínimo al que se puede exportar en formato “PDF”.*
3. *Anexo 15 (Reporte Proyección de Conexión de Usuarios por Tipo de Red).*
4. *Cargo de distribución propuesto para usuarios residenciales y diferentes a los de uso residencial propuesto por la Empresa para el mercado relevante del asunto, en formato Excel, donde se identifiquen claramente las componentes de inversión, demanda y AOM (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología).”*

Que, bajo el radicado CREG E-2021-009995 del 30 de agosto de 2021, la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P., dio respuesta al requerimiento efectuado por la Comisión.

Que, mediante radicado CREG S-2021-003749 del 30 de agosto de 2021, la Comisión remitió a la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. resumen de la solicitud tarifaria de la empresa ARAUCANA DE GASES S.A.S. E.S.P. para comentarios sobre la misma.

Adicionalmente, la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. en el radicado CREG E-2021-003011 del 8 de marzo de 2021 manifestó expresamente su aceptación para que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico a los correos keopsesp@gmail.com.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por el municipio relacionado en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes presentada por la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario conformado por el siguiente municipio, de acuerdo a la metodología vigente:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
81001	Arauca	Arauca

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa KEOPS & ASOCIADOS S.A.S. E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico keopsesp@gmail.com suministrado por la Empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo